

RESOLUCIÓN No. 0043-

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA - IAMI  
- EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**

**EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007, Decreto Reglamentario 1876 de 1994, Decreto Distrital 0421 de junio 29 de 2001, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y por el acuerdo de la Junta Directiva No 154 de 27 de agosto de 2014, artículo 29 del Acuerdo laboral 2019 y Resolución N°. 005718 del 18 de mayo de 2021.

31 ENE. 2022

#### CONSIDERANDO

Que el estado colombiano a ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, entre otras, a través de diferentes normas que son el marco para la construcción de las políticas que favorecen y promueven la salud materna e infantil.

Que la OMS /OPS reactivaron el compromiso y reconocen que la Atención Primaria en Salud – APS- constituye la estrategia principal del sector salud para que los países alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Atención Primaria en Salud entendida como el conjunto de cuidados de salud, construidos sobre métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundamentadas, socialmente aceptadas y puestas al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación

Que el artículo 44 de la Constitución Política Colombiana indica que:

*ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

Que el mediante el decreto 1396 de agosto 24 de 1992, presidente de la republica Enel ejerció de sus facultades legales, decreto la crea el Consejo Nacional de Apoyo a la Lactancia Materna el cual es de carácter permanente y adscrito Ministerio de Salud.

Que el No 9º del artículo 153 de la ley 100 de 1994, por medio de los cuales se establecen los fundamentos del servicio publico desarrolla la calidad como:

*ARTÍCULO 153. Fundamentos del Servicio Público.*

*(...)*

*9. Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesional. De acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia. (...)*

Que articulo 17 de la ley 1098 de 2008 por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que:

*Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.*

RESOLUCIÓN No. 0043 -

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA - IAMI  
- EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**

*La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.*

Que uno de los mayores desafíos del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, es afianzar el concepto de salud como el resultado de la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales, sociales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de poder acceder a un mejor nivel de bienestar como condición esencial para la vida.

Que el ministerio de protección social adopta mediante Resolución 0429 del 17 de febrero de 2016, la Política de Atención Integral en Salud, "atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución No. 03280 del 2 de agosto de 2018, modificada por la Resolución 276 del 4 de febrero de 2019, la cual tiene por objeto la adopción de los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de Atención para la Promoción y mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud de la Población Materno Perinatal y establece las directrices para su portación

Que el congreso de la republica mediante ley 1822 de 2017, incentivo a la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, modificando así los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo.

Que si mismo mediante Ley 1823 de 2017, adopta la estrategia salas amigas de La familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2º ibidem indica que:

*ARTÍCULO 2º. Entidades públicas y privadas. Las entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, y las entidades privadas adecuarán en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral.*

*Las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral deberán garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre.*

Que mediante resolución 2423 del 8 de junio de 2018, la cual tiene por objeto establecer los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, así como las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que éstas deben tener.

Que en el artículo 2 ibidem, establece que:

*Artículo 2º. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a:*

*2.1. Las entidades públicas de orden nacional y territorial del sector central y descentralizado.*

*2.2. Las empresas privadas con capitales iguales o superiores a 1,500 salarios mínimos legales mensuales vigentes o aquellas con capitales inferiores con más de 50 empleadas.*

31 ENE. 2022



RESOLUCIÓN No 0043 -

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA - IAMI  
- EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**

2.3. Las secretarías de salud del orden municipal y distrital, o entidades que hagan sus veces en el nivel territorial

Que desde su concepción en 1.989 con la Declaración Conjunta "Diez pasos hacia una lactancia exitosa" la estrategia de Hospitales amigos de los niños ha tenido en Colombia un avance conceptual y metodológico importante en el marco del Plan Decenal para la Promoción Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, hasta llegar a lo que hoy se conoce como Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral -IAMII- que es congruente con la Misión de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO y para garantizar su implementación y sostenibilidad se ha incluido en el Plan de Gestión Institucional como una de las estrategias para fortalecer la gestión de la atención integral al binomio madre hijo.

Que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias constituye una categoría especial de entidad de derecho público, descentralizada, del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud -DADIS- e integrante del Sistema General de Seguridad Social y sometida al régimen jurídico de la Ley 100, del Capítulo III, artículos 194, 195 y 196 y demás normatividad que los modifique, adicione, reformen, reglamenten o sustituyan. Se determinó que esta nueva empresa sería la cabecera de la ESE y todas las demás Instituciones Prestadoras de Servicios del primer nivel de atención de derecho público continuarían denominándose Unidades Periféricas Asistenciales UPA.

Que dentro del servicio de salud que maneja la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, para la atención de la mujer y la infancia se encuentran:

- Obstetricia
- Ginecoobstetricia
- Nutrición
- Vacunación
- Atención en Planificación Familiar
- Atención del parto
- Atención del recién nacido
- Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo (menor a 10 años)
- Alteraciones del Desarrollo del Joven (de 10 a 29 años)
- Alteraciones del Embarazo

Le corresponde a la Institución dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades en salud materna e infantil.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESCRIPCIÓN.** La ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS dispondrá de una Política Institucional Para la Promoción, Protección, Atención y Apoyo En Salud y Nutrición a la Población Materna E Infantil.

**SEGUNDO: OBJETO.** ADOPTAR, la siguiente POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y DE LA INFANCIA en La Ese Hospital Local Cartagena De Indias, la cual implementara en diez (10) pasos, de la siguiente manera:

*Handwritten signature*

RESOLUCIÓN No. 0043-

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA - IAMI  
- EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

**POLÍTICA IAMI.**

**POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y DE LA INFANCIA**

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, fomenta la promoción, protección, atención integral y apoyo en salud y nutrición a las gestantes, primera infancia e infancia en el distrito de Cartagena. La atención se enmarca en el respeto de costumbre, cultura, religión y raza, procurando la protección de la integridad y enfoque de derechos.

**10 PASOS IAMI.**

PASO 1: Es nuestro compromiso brindar una atención deferencial e integral para las Gestantes, Niños y Niñas.

PASO 2: Contamos con personal capacitado para atender la población materna e infantil.

PASO 3: Brindamos una educación y una atención oportuna para el cuidado de la salud y la nutrición a la población materna e infantil.

PASO 4: Promovemos la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez.

PASO 5: Brindamos protección, promoción, atención en salud y nutrición de las Madres, Niños y Niñas

PASO 6: Promovemos la lactancia materna exclusiva.

PASO 7: Favorecemos el alojamiento conjunto de la madre y el recién nacido.

PASO 8: Brindamos una atención integral en salud y nutrición a Niños y Niñas.

PASO 9: Facilitamos ambientes amigables para la población materno infantil.

PASO 10: Disponemos de mecanismos para promover y apoyar la estrategia con la comunidad.

**TERCERO:** Por la naturaleza transversal de esta política, las diferentes áreas y comités institucionales deberán velar por la aplicación de la POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA - IAMI - institucional.

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

31 ENE. 2022



**JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**  
Agente Especial Interventor  
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS